b) Haber realizado el pago de los conceptos de matrícula, costo total del programa y/o primera armada.

2.3 Para los alumnos que participen en otros programas brindados por la universidad

- a) No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.
- b) Haber realizado el pago por concepto de matrícula, costo total del programa y/o primera armada.

Los estudiantes de cualquiera de las modalidades de estudio que realicen el pago de matrícula y/o primera armada de forma posterior a la fecha de cierre del proceso de matrícula, no cuentan con la condición de matriculado debido a que la cancelación ha sido realizada fuera de las fechas establecidas. En dicho caso, corresponde la devolución del dinero, de acuerdo con lo estipulado en el Título IV del presente Reglamento.

Capítulo 2: Categorías

Artículo 3° Determinación de Categorías

- 3.1 Para el establecimiento de los derechos de enseñanza se aplican categorías, que son cinco (5), asignadas con números del 1 al 5, siendo la primera la categoría más alta, en orden descendente hasta la quinta. Son asignadas por la Gerencia de Ventas y comunicadas a cada alumno ingresante antes del proceso de matrícula.
- 3.2 Las escalas de pago determinadas por categorías aplican solo para los ingresantes y alumnos regulares de la modalidad pregrado regular.
- 3.3 Para el caso de las modalidades de Pregrado CPE, Posgrado y otros Programas, el costo del programa es asignado por la Gerencia de Ventas y comunicado a cada alumno ingresante antes del proceso de matrícula. No aplican las escalas de pago indicadas en el punto 3.1.
- 3.4 Cuando un alumno reanuda sus estudios, se le asigna la categoría del último periodo cursado, adicionando los incrementos correspondientes a la política de pensiones por los periodos que no haya cursado.

Artículo 4° Reconsideración Inicial de Categoría – Alumnos nuevos

- 4.1 Aplica únicamente para el alumno ingresante de Pregrado Regular y puede solicitarlo previo al inicio del primer ciclo académico. Cuando el ingresante de pregrado considere que la categoría asignada difiere de su situación económica familiar y a los pagos efectuados al colegio del que procede, tiene la posibilidad de solicitar la reconsideración de dicha categoría. Para tal efecto, el ingresante deberá presentar la solicitud a través de su Asesor de Ventas e ingresar a un proceso de evaluación socioeconómica virtual a través de la plataforma SABE.
- 4.2 La reconsideración de categoría no aplica para los ingresantes que hayan sido asignados a la categoría 5 (siendo la más baja).
- 4.3 El trámite realizado para el proceso de evaluación al que está sujeto no tiene costo.